

SERIE

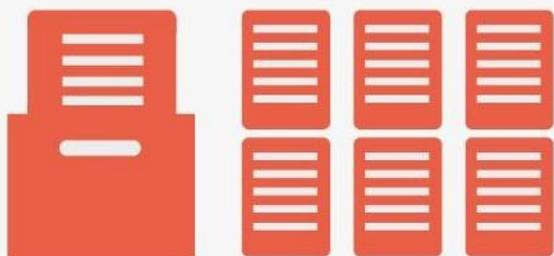
Documentos Curriculares



Documentación De Prácticas

Técnico de Nivel Superior en Enfermería

Carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad de Las Américas



El presente documento forma parte del Plan de Estudios de las carreras de la Universidad de Las Américas. El Plan de Estudios es una explicitación del proceso formativo universitario, por tanto, en él se describen los conocimientos, habilidades y actitudes que el estudiante debe desarrollar a lo largo de su formación técnica y/o profesional. Los elementos constitutivos del Plan de Estudios se sistematizan a través de los siguientes documentos curriculares:



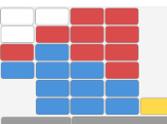
FICHA RESUMEN PLAN DE ESTUDIOS

La ficha de resumen contiene la identificación básica de cada carrera. En esta se indica facultad, nombre de la carrera, título y/o grado que otorga, régimen de estudios, descripción de asignaturas, decano, director de Escuela y descripción de asignaturas.



PERFIL DE EGRESO

UDLA define el Perfil de Egreso del estudiante como el conjunto integrado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se espera que el alumno tenga, domine y manifieste luego de haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular de su carrera e instancias evaluativas finales que son condición para su egreso y titulación, y que le permitirán un desempeño profesional o técnico competente.



MALLA CURRICULAR

La Malla Curricular de cada carrera corresponde a la representación gráfica de la distribución de los ciclos formativos, ámbitos de formación y las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios.



PROGRAMA DE ASIGNATURA

El Programa de Asignatura es un instrumento curricular dirigido a profesores, ayudantes y alumnos. Brinda orientaciones específicas para implementar cada asignatura de una carrera dentro y fuera de la sala de clases. Se organiza en torno a resultados de aprendizaje, conocimientos, experiencias de aprendizaje, métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje, tareas de evaluación, instrumentos de evaluación e indicadores de logro.



DOCUMENTACIÓN DE PRÁCTICAS

En esta sección se integra la documentación vinculada a los procesos de práctica de cada carrera. Se incluyen instructivos y reglamentos que rigen la o las prácticas realizadas por los estudiantes de la carrera.

INDICE DE DOCUMENTOS:

- Reglamento de Prácticas Clínicas

REGLAMENTO PRÁCTICAS CLÍNICAS

CARRERA TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA

Las Prácticas Clínicas en la Carrera de Técnico de Enfermería de Nivel Superior, brindan al estudiante, una instancia de integración de los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Cada estudiante, asiste a un centro de prácticas en convenio con la Universidad De Las Américas, según el semestre que le corresponda cursar y es aquí, en donde interactúa y establece una relación terapéutica y de ayuda con la persona, su familia y sus determinantes sociales.

Se espera que los estudiantes desarrollen sus pasantías o prácticas clínicas, alcanzando los resultados de aprendizajes esperados para cada asignatura de manera gradual y paulatina; comenzando desde ser un estudiante aprendiz y finalizando su proceso como un estudiante competente, contando siempre con la supervisión de un docente guía.

Título I: Definiciones

Artículo 1:

Se entiende por Práctica Clínica, la permanencia de un estudiante en un establecimiento de salud, en un determinado servicio, tanto intrahospitalario como extra hospitalario. Esta experiencia práctica, emana de un programa de asignatura que incluye experiencia práctica; programas que comienzan desde el segundo semestre y hasta el cuarto semestre de la malla curricular TENS.

Artículo 2:

Serán tres programas de prácticas clínicas, los que están normados por este reglamento de prácticas; estos programas son los siguientes:

- Programa de Práctica de Salud del Adulto y Adulto Mayor, TEN 204
- Programa de Práctica Integrada I, TEN 300
- Programa de Práctica Integrada II, TEN 401

Artículo 3:

Todos los programas de prácticas, incluyen las siguientes características:

- a) Se encuentran en el plan de estudio vigente de la malla curricular TENS 2018.
- b) Se realiza en establecimientos públicos o privados externos a la Universidad de Las Américas, con los cuales, si existe convenio vigente. (No existe la autogestión de prácticas)
- c) La duración de cada práctica, se encuentra descrita en cada programa, según corresponde.

- d) Las prácticas se desarrollan bajo la supervisión de un enfermero (a) UDLA y que a su vez, este profesional, cuenta con la supervisión directa del coordinador de campo clínico UDLA, quien reporta a la Dirección de Carreras y a la Subdirección de Campos Clínicos.
- e) El estándar para asistir a pasantía es de seis estudiantes por un docente, con excepción de la Práctica de Urgencias y Primeros Auxilios, TEN 401, que obedece a un estándar de tres estudiantes por un docente.
- f) Todo estudiante que ingrese a uno de los seis programas de práctica TENS, deberá cumplir con las disposiciones internas de los establecimientos, entre ellas: inmunización contra Influenza y el Virus Hepatitis B completa; serología (+) para varicela, prevención en infecciones asociadas a la atención de salud, normativa referente a los accidentes corto punzantes y bioseguridad del usuario (manejo de REAS).

Título II Asistencia

Artículo 4:

La asistencia es de carácter obligatoria y requiere del 100% para su aprobación.

Artículo 5:

La duración de la práctica, se describe en cada programa de práctica de cada asignatura y las jornadas pueden ser distribuidas en sistemas de turnos de 4 horas en horario AM o PM y/o turnos de 12 horas, incluyendo días sábado, domingo y festivos, según el programa de práctica que corresponda.

Artículo 6:

Toda inasistencia debe ser informada a la/el Enfermera/o docente UDLA y Coordinadora de Campo Clínico UDLA, dentro de las primeras horas del comienzo de la jornada de trabajo en que se ausentará.

Luego el estudiante, deberá hacer llegar a su campus de origen, dentro de las primeras 72 horas hábiles desde la inasistencia, la documentación completa, que justifique esta inasistencia, entonces aquí, será firmada, timbrada y autorizada por la Directora de Carreras la documentación presentada, para que posteriormente, el estudiante, presente esta documentación a la/el Enfermera/o Docente de prácticas.

Artículo 7:

Las horas de inasistencia, serán recuperadas sólo en la o las fechas fijadas por la /el Enfermera/o Docente UDLA.

Artículo 8:

De las inasistencias, se consideran justificadas en las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad del estudiante, que sea acreditada con licencia médica y comprobante de atención.
- b) Enfermedad del hijo menor de un año, que sea acreditada con licencia médica y comprobante de atención.
- c) Fallecimiento de un familiar directo (esposo, padres, hijos, hermanos, abuelos)

que sea acreditado, presentando certificado de defunción.

- d) Citaciones judiciales, que sea acreditada con comprobante de citación
- e) Se aceptará el certificado médico siempre y cuando este incluya: el nombre el estudiante, fecha de la atención, diagnóstico médico, número de días de reposo, firma y timbre del médico y/o de la institución y comprobante de atención.
- f) No se aceptarán como justificaciones las atenciones ambulatorias y las consultas realizadas en servicios de urgencia que no se acompañen de la respectiva licencia médica.

Artículo 9:

La justificación a inasistencias, se aceptará y procederá, sólo cuando sean justificadas en tiempo y forma y esta ausencia no supere un máximo del 15% de las horas totales cronológicas de la experiencia práctica del programa completo, las que se deberán recuperar en las fechas fijadas por el docente. Si la ausencia supera el 15% de la experiencia, independiente del motivo, el estudiante reprobará la práctica por inasistencia. Esta reprobación debe ser informada al estudiante y Directora de Carreras del campus correspondiente.

Artículo 10:

Respecto de los atrasos:

- a) La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de cada establecimiento y programa de práctica.
- b) La asistencia del estudiante será controlada por el docente, en hoja de asistencia diaria.
- c) Se considera atraso, el ingreso a la práctica con un retardo superior a 10 minutos desde el comienzo de las labores en el Servicio o Unidad.
- d) Más de tres atrasos que presente el estudiante, constituyen una inasistencia injustificada y requiere que el docente practique una amonestación verbal y la sanción de la nota en el ítem correspondiente en la pauta de evaluación.
- e) En caso de superar los tres atrasos, o sea cuatro o más, el estudiante reprobará la práctica por atrasos reiterados.

Título III Evaluación

Artículo 11:

La evaluación final de la práctica será realizada, por la/el Enfermero docente UDLA, de acuerdo al programa de práctica establecidas en los programas de asignaturas.

Artículo 12:

La pauta de evaluación, será previamente conocida por el estudiante.

Artículo 13:

El estudiante deberá tener una pre evaluación formativa de su práctica, una vez completado el 50% de las horas cronológicas del programa de práctica.

Artículo 14: En caso de reprobación del estudiante, se informará a la Dirección de Carreras correspondiente de la situación académica.

Título IV Derechos y Deberes

Artículo 15:

Se establecen los siguientes derechos del estudiante:

- a) Utilizar la infraestructura del recinto de práctica asignado por UDLA.
- b) Recibir elementos académicos y tutoriales, conforme a lo establecido en programas de asignaturas.
- c) Conocer el programa y resultados de aprendizaje que debe alcanzar.
- d) Recibir orientación sobre rotaciones necesarias, consignas y sistemas de evaluación que serán aplicados.
- e) Recibir retroalimentación formativa de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.
- f) Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas con la práctica, según las normas institucionales.
- g) Conocer y disponer de los seguros que se encuentran disponibles en caso de accidentes de trayecto o accidentes corto punzantes (Seguro Escolar y ACHS).
- h) Conocer en forma oportuna, los resultados de las evaluaciones establecidas, según las prácticas y obtener la retroalimentación de las mismas, por parte del docente.
- i) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte del docente, sus pares y el personal de la Institución.
- j) Realizar técnica y cuidados de enfermería, bajo supervisión, relacionadas con su nivel de aprendizaje y lo declarado en el programa de práctica.

Artículo 16:

Serán deberes del estudiante:

- a) Asistir a las reuniones de inducción y coordinación de la práctica. (Asistencia obligatoria)
- b) Informarse de todos los aspectos relacionados con la práctica, tales como: resultados de aprendizaje a alcanzar: conceptuales, procedimentales y actitudinales; horarios; lugares de práctica; reglamento; rotaciones; metodologías a aplicar; y fecha y lugar de las evaluaciones.
- c) Conocer, respetar y aplicar el conducto regular ante las distintas situaciones de su experiencia práctica.
- d) El estudiante deberá respetar la confidencialidad respecto de los diagnósticos, tratamientos y cuidados de las personas con los cuales interactúa durante su práctica.
- e) Presentarse ante la persona o usuario como estudiante en práctica, con supervisión profesional.

- f) Deberá tener un trato cordial con los equipos de salud.
- g) Cuidar los muebles, inmuebles, insumos de los centros de práctica.
- h) Conocer y respetar las disposiciones, planes de seguridad y prevención de riesgos que se contemplan en el centro de práctica.
- i) Conocer y respetar las disposiciones de funcionamiento interno de los centros de prácticas en lo referente a horarios, asignación de áreas de trabajo, funciones, entre otros.
- j) Cumplir las labores asignadas por su docente Enfermera/o guía, en relación a su práctica clínica.
- k) Presentar la documentación solicitada por su centro de práctica.
- l) Informar a su docente Enfermera/o guía, todos los eventos adversos u errores en su práctica clínica, con el fin de tomar medidas que permitan eliminar o atenuar las consecuencias que pudieran derivarse de la acción.
- m) Conocer y aplicar Ley de Derechos y deberes de los pacientes (ley N° 20584).
- n) Conocer la normativa de manejo de corto punzante.
- o) Respetar y conocer normas de trato al usuario, definidas en cada centro de práctica.
- p) Mantener un lenguaje profesional en el centro de práctica, con las y los usuarios y con el equipo de salud
- q) Contribuir con sus actitudes a la protección y seguridad de las personas, del personal de salud y de los equipos del centro de práctica.
- r) Conocer reglamento de práctica TENS UDLA y reglamento de estudiantes UDLA vigentes.

Título V Uniforme y Presentación Personal

Artículo 17:

Uniforme y presentación personal:

- a) Los estudiantes deberán utilizar el uniforme establecido por la Escuela TENS, sólo en los centros de práctica, idealmente no para el desplazamiento en las calles y transporte colectivo.
- b) El estudiante deberá portar en todo momento la identificación, credencial oficial ULA con fotografía, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Salud. (uso obligatorio)
- c) Las y los estudiantes deben cuidar su presentación personal en lo que respecta la higiene y prevención de infecciones, para ello deben utilizar el pelo tomado, uñas cortas sin esmalte, no se debe utilizar piercing.
- d) No se aceptarán portar joyas, ni aros colgantes (Se acepta sólo un aro que no sobrepase el lóbulo de la oreja) según la norma IAAS del Ministerio de Salud del 24-10- 2011(Infecciones Asociadas a la Atención de Salud)
- e) Durante el horario del uso de su uniforme, no podrán consumir alcohol, drogas, tabaco, ni dentro, ni fuera del establecimiento de salud en el cual se encuentre asignado.
- f) Durante el horario del uso de su uniforme, el estudiante deberá cuidar su vocabulario y este no podrá emitir lenguaje soez u obsceno.

Título VI Situaciones Especiales

Artículo 18:

Estudiantes que cursen embarazo o puerperio.

En el caso de la estudiante que curse un embarazo y opte por realizar un programa de práctica, ella deberá presentar a la directora de carrera de su campus, con al menos 15 días antes del inicio de la práctica, la certificación médica que autorice la práctica clínica en el sistema de turno que indique su programa de prácticas, para ser presentado en el centro de práctica correspondiente.

Artículo 19:

Las estudiantes no podrán realizar prácticas clínicas en las siguientes condiciones:

- a) Estudiantes con embarazos iguales o superiores a 26 semanas de embarazo, aunque cuenten con respaldo médico.
- b) Estudiantes puérperas con recién nacidos menores de 4 semanas de vida, aunque cuenten con respaldo médico (protección de LME)

Artículo 20:

Estudiantes que cursen Patologías crónicas.

El estudiante portador de una enfermedad crónica que le limite realizar la práctica, cautelando la seguridad personal y la de sus usuarios, deberá presentar certificado médico que autorice la realización de la práctica, a la Directora de Carrera del campus de origen, antes del inicio de la práctica (con al menos 15 días antes del inicio de la práctica).

Artículo 21:

Los estudiantes que posean enfermedades descritas a continuación, siempre deben informar y presentar certificado médico que autorice la realización del programa de práctica:

- a) Portadores de epilepsia, en cualquiera de sus formas.
- b) Trastornos psiquiátricos mayores, en particular esquizofrenia, hebefrenia y otros cuadros psiquiátricos incapacitantes.
- c) Enfermedades incapacitantes que se han desarrollado en el transcurso de su formación

y que impidan el logro de resultados de aprendizaje y/o requieran un proceso de recuperación y/o rehabilitación que no se ha concluido.

Título VII Sanciones

Artículo 22:

Todos los actos de indisciplina durante el programa de práctica, serán objeto de sanciones conforme a lo establecido “Reglamento Académico del Alumno de Pre-grado2014” de UDLA y “Reglamento de disciplina UDLA”

Cualquier excepción a este reglamento deberá ser solicitado por parte del estudiante, en cada campus, a través del Centro de Servicio al estudiante hacia la dirección de escuela quien en conjunto con el consejo de escuela resolverá cada situación particular.